

## SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANT. No. 08/A7-0165/06/24

FOLIO No.

08/2024-00005

VALIDO HASTA:

04 DE DICIEMBRE DE 2024

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal			
Sustentable, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 35 fracción X inciso D del			
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado Fitosanitario de			
Importación, ahora Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales			
descritos a continuación	,	ortadion do material prim	as, productos y subproductos forestales
Definitiva X Temporal	De los productos o subproductos	forestales X Madera	ables No Maderables
Nombre o Razón Social: SMT	C DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.	V.	
Reg. Fed. de Caus: SCI83041518	84		
Domicilio: AVENIDA WASHIN	IGTON 3701 20, COL. PANAMI	ERICANA	
C.P: <b>31210</b>		Teléfono:	
Localidad: CHIHUAHUA		Estado: CHIHUAHUA	
Descripción del producto a importar: CAJAS DE MADERA		Cantidad: 1000 (MIL)	
USADA Pino, Pinus halepensis			
Fracción arancelaria: 4415.10.01		Unidad de medida: Piezas	
Aduana de entrada: CD. JUAREZ, CHIH.		Destino dentro del país: CHIHUAHUA, CHIH.	
País de origen: MÉXICO		País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Aduana de salida (solo para	importaciones temporales): CD.	Destino fuera de México: E	STADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JUAREZ, CHIH.			
REQUISITOS FITOSANITARI	OS:		
INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA			
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)			
TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48gr/m3 DURANTE 24 HORAS EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA			
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL			
PRODUCTO FUE TRATADO CON CALOR O CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HRS. CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE			
PROCEDENCIA. SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ			
ENVIARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN			
PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EXITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.			
, AUTORIZAÇIÓN			
FIRMA:		<u> </u>	
NOMBRE: DR. MARCOS DELGA	ADO RÍOS	,	
PUESTO: EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PAR	RA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PRECURSOS	ATURALES	
			TARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
			DO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C.
The state of the s	DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTA		
en la jeratura de Verificación Sa constata que se encuentran libr supervisó la adecuada aplicación	initaria Forestal en res de plagas y enfermedades y de tratamiento profiláctico consigna	y teniendo a la han cumplido con los re ido como requisito para su	a vista los productos arriba descritos. Se quisitos fitosanitarios aquí descritos. Se importación.
Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA [	DE EXPEDICIÓN: 07 DE JUNIO DE 2024
ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEDA			

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procupento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

MDR/SRU



ORIGINAL PARA EL INTERESADO COPIA No. 1 DGGFS COPIA No. 3 PROFEPA